



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, No.

Fecha:

VISTOS:

09 NOV 2018

147/18

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que los parágrafos I y II del Artículo 47 de la misma Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Viabilidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios y obligaciones que rigen a la administración pública y sus servidores públicos, además de la competencia de regulación de asentamientos humanos urbanos que le corresponde conforme regulan los Artículos 1, 232, 235 y numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, emite los Informes CITES: SMDE/DFM/UF/1594/2017, DRMU/URT/1099/2017, DRMU/URT/1140/2018, CITE: DRMU/URT/274/2017 SMDE/DFM/UF/RCM/119/2018, SMDE/DFM/UF/RCM/2065/2018 y SMDE/DFM/UF/AL/JANB/820/2018, los cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones y criterio legal pertinente que dan la procedencia al asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos "8 de Diciembre", al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018 de 23 de julio de 2018, solicitando la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente.

Que en ese sentido, verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018 de 23 de julio de 2018, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos "8 de Diciembre", se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE:S.M.D.E/0503/2018 de 10 de agosto de 2018, el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, Raúl Alberto Garay Cuentas, remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAM.s) N° 003/2018 de 23 de julio de 2018, por la que se autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos "8 de Diciembre", ubicada en la Av. Bautista Oquendo desde la Av. Juan Pablo II, hasta cercanías de la calle Hilarión Daza, en la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "F" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto.

Que cursa en antecedentes Nota de 19 de septiembre de 2016, por la que el Directorio de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos "8 de Diciembre", solicita a la señora Alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tincara permiso de Asentamiento de la citada organización.

Que por Informe SMDE/DFM/UF/1594/2017 de 23 de octubre de 2017, el Asistente Administrativo de la Dirección de Ferias y Mercados establece las siguientes puntualizaciones: "1) Que en fecha 11 de octubre de 2017, se habría realizado Inspección ocular en la Av. Bautista Oquendo donde se evidencio el asentamiento de la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos “8 de Diciembre”. (...) corroborándose que la asociación solicitante no ocasiona sobre posición con otras asociaciones legalmente establecidas, tampoco genera conflictos con las juntas de Vecinos de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal “F”; 2) Concluye que la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos “8 de Diciembre” cumple con todos los requisitos exigidos por la Normativa Municipal vigente”

Que por Informe CITE: DRMU/URT/1099/2017 de 06 de diciembre de 2017, elaborado por el Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, Rubén O. Chambi Quispe señala lo siguiente “(...) realizada la inspección y considerando el plano de asentamiento de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos “8 de Diciembre” no afecta el tráfico vehicular en la Av. Prolongación Juan Pablo II, porque la solicitud de asentamiento no está en dicha avenida y deberá respetar la línea municipal de ambos frentes, se hace notar que el espacio solicitado por la asociación es de tierra en la Av. Bautista Oquendo considerando como vía de primer orden de acuerdo al Decreto Municipal N° 009/13, sin embargo cabe señalar que una vez se inicien los trabajos de mejora de vías y/o proyecto deben ser reubicados”.

Que por Informe DRMU/URT/1140/2017 de 22 de diciembre de 2017, el Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, Rubén O Chambi Quispe establece los siguientes extremos: 1) Que se realizó la inspección en días de feria; 2) Referente al impacto vial el asentamiento no se encuentra en la carretera Copacabana prolongación Juan Pablo II; 3) El Informe DRMU/URT/1099/2017, cumplió con lo establecido en el Artículo 8, Inc. b) del Decreto Municipal N° 46/2015 que reglamenta la Ley Municipal N° 291.

Que por Informe CITE: DRMU/URT/274/2018 de 28 de marzo de 2018, elaborado por el Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, Rubén O. Chambi Quispe establece que “en relación a que se precise con claridad, si el lugar de la solicitud de asentamiento se encuentra o no comprendida en las prohibiciones señaladas en el Artículo 26, Numeral 3 del Reglamento a la Ley Municipal N° 291, cabe señalar que la Av. J. Bautista Oquendo lugar objeto de la solicitud de asentamiento según al plano de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos “8 de Diciembre” no está contemplada dentro de la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 291, Art. 26 (Prohibiciones). Se hace mención al Decreto Municipal N° 009/2013, Art. 7 (Jerarquía Vial) referente a la Av. Juan Pablo II, al ser esta una vía de alto tráfico vehicular la solicitud de asentamiento de acuerdo al plano y la inspección realizada no afecta la circulación vehicular en esta vía principal.”

Que por Informes CITE:SMDE/DFM/UF/RCM/119/2018 de 25 de abril de 2018 y CIE:SMDE/DFM/UF/RCM/265/2018 de 22 de mayo de 2018 el Asesor Legal de la Unidad de Ferias y Mercados, Abog. Rubén Calle Mendoza, recomienda la procedencia del asentamiento a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos “8 de Diciembre” sugiriendo se remita la carpeta a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a efectos de elaborar la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria.

Que se tiene en antecedentes Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018 de 23 de julio de 2018 emitida por Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que en su Artículo Primero: “Autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos “8 de Diciembre” en la Av. Bautista Oquendo desde la Av. Juan Pablo II hasta cercanías de la calle Hilario Daza en la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal “F” del Distrito Municipal N° 14 de El Alto, con un total de 102 afiliados distribuidos en (4) filas: Fila A) con 26 puestos de venta Fila B con 26 puestos de venta, Fila C con 25 puestos de venta, Fila D con 25 puestos de venta (...). El asentamiento de la Asociación son los días miércoles y sábado de la semana”.

Que por Informe CITE SMDE/DFM/UF/AL/JANB/820/2018 de 18 de octubre de 2018, la Asesora Legal Unidad de Ferias, Abog. Jaqueline Nuñez Bustamante, concluye: Se ha subsanado la observación realizada por Nota CITE DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-82/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, considerando que el señor Pedro Limachi Quispe adjunto autorización de asentamiento a favor de dicha organización, otorgada por la Junta de Vecinos Urb. Bautista Saavedra UV “F”, además de adjuntar Fotocopias de Cédula de Identidad Vigente y Acta de Compromiso adecuada a lo previsto por el inciso i) del Decreto Municipal N° 046/2015 y Ley Municipal N° 291, concluyendo que todo tipo de asentamiento en vía pública es de manera provisional y temporal, por constituir en espacio de dominio público municipal perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, pudiendo ser reubicado en cualquier momento por causa fortuita.

Que por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/28/2018 de 08 de noviembre de 2018, emitido por el Abog. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018 de 23 de julio de 2018, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos “8 de Diciembre”, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Artículo 33 de la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, además del inciso h) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018 de 23 de julio de 2018, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos “8 de Diciembre” ubicada en la Av. Bautista Oquendo desde la Av. Juan Pablo II, hasta cercanías de la calle Hilario Daza en la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal “F” del Distrito Municipal N°14 de El Alto, con un total de 102 afiliados, siendo el asentamiento de la citada Asociación los días miércoles y sábado de la semana (dos días).

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Ferias y Mercados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jhon Pacho Alcantara
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Monica Ingrid Rojas Sanchez
JEFE DE OFICINA DE ASUNTOS MUNICIPALES
EL ALTO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LE
EL ALTO
CON VUELO PROPIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.c./Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
D.G.A.L.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

25 ENE 2019

Reg. 14 Hacer copias
Firma 17.00

El Alto, enero 24 del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/LM N° 523/19

Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.

Ref.: **REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 523/2019.**

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad once (11) ejemplares de la Ley Municipal N° 523/2019 que tiene por objeto: **HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 003/2018 DE FECHA 23/07/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 147/2018 DE FECHA 09/11/2018 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS MIXTOS "8 DE DICIEMBRE".**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



cc.Arch.
FJT/
Francisco Javier Tarqui Torres
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 523

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA SECRETARIA N° 003/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 147/18 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS ARTESANOS MIXTOS "8 DE DICIEMBRE".

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), Aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 334, numeral 2 determina que en el Marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio de acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 31, (CORRECCIONES DE ERRORES) señala "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 33, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2018, resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos "8 de Diciembre", en la Av. Bautista Oquendo desde la Av. Juan Pablo II hasta cercanías de la calle Hilarión Daza, en la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "F" del Distrito Municipal N° 14 de El Alto, con un total de 102 afiliados, distribuidos en (4) filas; Fila A con 26 puestos de venta, FILA B con 26 puestos de venta, FILA C

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 523

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

con 25 puestos de venta, FILA D con 25 puestos de venta, bajo las siguientes medidas Modulo Tipo A con las dimensiones 3.20 mts., 4.20 mts., 3.20 mts. y 4.20 mts. o su equivalente 13.44 m2., Modulo Tipo B con las dimensiones 3.66 mts., 4.20 mts., 2.37 mts. y 4.43 mts. o su equivalente 12.663 m2., Modulo Tipo C con las dimensiones 3.52 mts., 4.20 mts., 2.23 mts y 4.45 mts. o su equivalente 12.075 m2., Modulo Tipo D con las dimensiones 5.86 mts., 4.20 mts., 4.57 mts. y 4.43 mts. o su equivalente 21.903 m2. y Modulo Tipo E con las dimensiones 5.58 mts., 4.20 mts., 4.29 mts., y 4.43 mts. o su equivalente 20.727 m2., conforme el plano de asentamiento, que forma parte de la presente resolución. El asentamiento de la Asociación interesada son los días miércoles y sábados de la semana.

ARTICULO SEGUNDO.- Este asentamiento deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales, el tamaño y estructura de los puestos; la limpieza del área de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido las prohibiciones señaladas por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la parte Técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé inicio al mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan Encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Ferias y Mercados y Unidad de Ferias.

ARTÍCULO QUINTO.- En virtud al Art.8 inc. f) del Decreto Municipal N° 46/2015, remítase los antecedentes de la presente a la Dirección General de Asesoría Legal para su prosecución en cuanto a normativa vigente.

Es dada en Secretaria Municipal de Desarrollo Económico de la ciudad de El Alto a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dieciocho años.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 147/2018, resuelve lo siguiente:

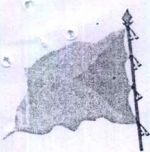
ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2018 de 23 de julio de 2018, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos "8 de Diciembre" ubicada en la Av. Bautista Oquendo desde la Av. Juan Pablo II, hasta cercanías de la calle Hilario Daza en la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "F" del Distrito Municipal N° 14 de El Alto, con un total de 102 afiliados, siendo el asentamiento de la citada Asociación los días miércoles y sábado de la semana (dos días).

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Ferias y Mercados.

Que, de acuerdo a Informe CITE: SMDE/DFM/UF/073/2018 de fecha 23/03/2018 emitido por el Sr. Pedro Juan Quispe Poma Técnico Administrativo Área Legal - Unidad de Ferias, en la parte de conclusiones afirma que el trámite de Autorización de Asentamiento de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos "8 de Diciembre", es PROCEDENTE cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Normativa Legal Vigente Ley Municipal N° 291/2015 para la autorización del asentamiento colectivo.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 523

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, de acuerdo a Informe DRMU/URT/274/2018 de fecha 28/03/2018, elaborado por el Sr. Rubén O. Chambi Quispe Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte SMMUS, en el Análisis de su informe señala que la Av. J. Bautista Oquendo lugar de la solicitud de asentamiento según el Plano de Asociación, no está contemplada dentro de la reglamentación de la Ley Municipal N° 291 Art. 26 y de acuerdo al Decreto Municipal 009/2013 Art. 7, (Jerarquía Vial) referente a la Av. Juan Pablo II al ser una vía de alto tráfico vehicular y de acuerdo a la inspección realizada No afecta la circulación vehicular en esta vía principal; haciendo notar que todo asentamiento en vía pública es provisional y temporal por constituir en espacios de dominio público municipal perteneciente al GAMEA, pudiendo ser reubicados en cualquier momento por utilidad pública e interés social.

Que, mediante el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RCM/119/2018 de fecha 25/04/2018 emitido por el Abg. Rubén Calle Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Ferias D.F.M., en Conclusiones asevera que conforme lo expuesto en los puntos 3, 4, 5 y 6 del Análisis legal del presente informe se subsanó las observaciones efectuadas en el informe CITE: SMDE/AL/MSPL/007/2018 y en el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RCM/265/2018, elaborado por el mismo abogado en Conclusiones afirma que lo expuesto en el punto 4 del Análisis Legal del presente informe se subsanó y aclaró las observaciones efectuadas en Nota CITE: SMDE/AL/026/2018 y en cumplimiento al Decreto Municipal N° 46/15 Art. 8 inciso d) SE RECOMIENDA LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO EN FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS ARTESANOS MIXTOS "8 DE DICIEMBRE".

Que, mediante el Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/28/2018 de fecha 08/11/2018 elaborado por el Abg. Iván Paco Aisallanque Asesor legal U.N.M.A.A.-D.G.A.L. en la parte del Análisis Legal basado en los informes CITES: SMDE/DFM/UF/1594/2017, DRMU/URT/1099/2017, DRMU/URT/1140/2017, CITE: DRMU/URT/274/2018, SMDE/DFM/UF/RCM/119/2018, SMDE/DFM/UF/RCM/265/2018 y SMDE/DFM/UF/AL/JANB/820/2018, afirma: los cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones y criterio legal pertinente que dan la procedencia al asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos "8 de Diciembre", al haber cumplido con el procedimiento previsto en la Ley Municipal N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, verificado los antecedentes se tiene la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación, en respeto de la normativa vigente correspondiendo emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018. En Conclusiones afirma que habiendo cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f) Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir las correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros Artesanos Mixtos "8 de Diciembre", debiendo proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Art. 33 de la Ley 482 y del inciso h) del Art. 8 del Decreto Municipal N° 46/2015.

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 523

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 523

“HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 003/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 147/18 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS MIXTOS “8 DE DICIEMBRE”.

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2018 de fecha 23/07/2018 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 147/2018 de fecha 09/11/2018 a favor de la **“Asociación de Carpinteros y Artesanos Mixtos “8 de Diciembre”.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes, remítase la presente Ley al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve años.



Francisco Javier Jarqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Renata Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 523

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 523 DEL 24 DE ENERO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

